



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

**REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DINAMIZACION TECNOLÓGICA DE
PARRES
(TELECENTRO)**

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento

El presente Reglamento, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece las condiciones generales de uso y funcionamiento del Centro de Dinamización Tecnológica de Parres (Telecentro), ubicado en las dependencias de la Casa Municipal de Cultura de Ariondas.

El Telecentro es un servicio prestado por el Ayuntamiento de Parres, orientado a impulsar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el municipio así como a promocionar el empleo y la formación a través de las nuevas tecnologías, contando para ello con el adecuado equipamiento (ordenadores personales, impresoras, acceso a internet con línea de alta velocidad, navegadores, programas de correo electrónico, programas ofimáticos,...).

ARTÍCULO 2. Objetivos del Telecentro

Los objetivos que pretenden cumplirse son:

- Difundir las posibilidades y ventajas de las tecnologías de la información para el desarrollo de la zona.
- Formar a las personas en la utilización y la comprensión de las herramientas básicas de teletrabajo y comercio electrónico para su posterior incorporación en el mercado laboral.
- Promover de forma activa las iniciativas en el ámbito del teletrabajo, el comercio electrónico para su posterior incorporación en el mercado laboral.
- Mejorar la capacidad de desarrollo económico, tecnológico y social de la comarca, facilitando la adecuación de las empresas locales a las nuevas tecnologías.
- Fijación de la población rural así como la atracción de los trabajadores con un alto grado de cualificación en el ámbito rural.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DEL TELECENTRO

ARTÍCULO 3. Destinatarios

Serán destinatarias del servicio de Telecentro todas aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, que soliciten el uso de las instalaciones.

Se reservará el derecho de admisión, que será decidido, en sentido positivo o negativo, en primera instancia por el responsable del Telecentro quien dará cuenta al concejal del área con carácter semanal y será informada por la Comisión de Cultura, resolviendo la Alcaldía.

ARTÍCULO 4. Servicios del Telecentro

Los servicios que se prestarán serán los siguientes:

- Conexión a Internet.
- Formación en nuevas tecnologías proporcionando los conocimientos necesarios para utilizarlas.
- Otros servicios: Impresiones, Fax, Escáner.

ARTÍCULO 5. Horario de funcionamiento del Telecentro

El horario de funcionamiento del Telecentro de Parres es el siguiente:

- ❖ Temporada de invierno:
 - Desde el día 19 de septiembre hasta el 21 de junio:
 - Desde las 9,00 h hasta las 11,30 h (mañanas)
 - Desde las 16,00 h hasta las 21,00 h (tardes)
- ❖ Temporada de verano:
 - Desde el día 22 de junio hasta el 18 de septiembre
 - Desde las 9,30 h hasta las 13,30 h (mañanas)
 - Desde las 17,00 h hasta las 20,00 h (tardes)

Dicho horario podrá variar en función de las necesidades que vayan surgiendo. En caso de necesidad de reajustes de horarios, estos deberán avisarse por parte de la dirección del Telecentro, siempre que sea posible con al menos una semana de plazo.



AYUNTAMIENTO DE PARRES PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

ARTÍCULO 6. Reserva Previa

Para utilizar los ordenadores deberá solicitarse previamente autorización al personal responsable del Telecentro.

Se establecen turnos de 30 minutos y no se garantiza el periodo reservado si el retraso es superior a 10 minutos.

La reserva podrá efectuarse ante el responsable del Telecentro y siempre dentro del horario del Telecentro.

ARTÍCULO 7. Prioridades de Uso

Cuando las necesidades en el uso de las instalaciones así lo aconsejen, se podrán establecer el uso de las mismas en orden a las siguientes prioridades:

- Proyectos de Teletrabajo, formación y teleformación
- Búsqueda de empleo.
- Realización de trabajos y actividades académicas.
- Otros.

ARTÍCULO 8. Derechos y Deberes de los Usuarios

Son derechos de los usuarios del telecentro:

- Utilización de los elementos informáticos y de las instalaciones destinadas al público.
- Utilización de CD's y disquetes nuevos siempre bajo la supervisión del responsable del Telecentro. En este caso se abonará el coste de mercado correspondiente al CD o disquete.

Son obligaciones de los usuarios del telecentro:

— El usuario deberá rellenar una ficha, en la que se recogerán sus datos personales y otros datos de interés.

— Abonar la tasa establecida en cada caso.

— Respetar las normas de comportamiento para el buen desarrollo de las actividades y el mantenimiento de las instalaciones. Dentro de estas normas destaca guardar silencio, respetar a los demás, no comer, beber ni fumar dentro del Telecentro.

— Queda prohibido acceder a páginas web con contenido pornográficos o terroristas, el usuario es el responsable de la visualización en pantalla de los documentos seleccionados.

— Está prohibido descargar software. Cuando se requiera obtener un programa o aplicación se deberá solicitar autorización al responsable y habrá de ser informado positivamente por él.

— No podrán efectuarse modificaciones en la configuración de los equipos, salvo que lo considere necesario el responsable del Telecentro. El uso indebido de los equipos y las modificaciones en la configuración conllevará la suspensión inmediata y definitiva de utilización del Telecentro.

— Utilizar responsablemente los equipos así como dispensar un buen uso de los mismos.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente relacionadas, incluidas en las normas de comportamiento, serán causa inmediata de denegación de acceso al Telecentro.

Los daños generados de mala fe por dolo o negligencia se imputarán a la persona que los haya causado y deberá responder de los mismos. Caso de ser menor de edad, el responsable directo será el padre, madre o tutor.

ARTÍCULO 9. Régimen Disciplinario

Los daños generados de mala fe por dolo o negligencia se imputarán a la persona que los haya causado y deberá responder de los mismos. Caso de ser menor de edad, el responsable directo será el padre, madre o tutor.

El Responsable del telecentro, queda facultado para interpretar las presentes normas y obligar a su cumplimiento, pudiendo ordenar, cuando las circunstancias lo exijan, la inmediata expulsión del Tele-Centro de aquellos usuarios que hicieran un uso indebido de las instalaciones.

Ante la reiteración de incidencias por parte de un usuario el Responsable del telecentro, podrá iniciar expediente de expulsión definitiva por el plazo que se establezca que será acordada, en su caso, previa audiencia al interesado, por Resolución de la Alcaldía.

Cualquier usuario sancionado por el Responsable del telecentro, podrá presentar Reclamación en Queja, ante la Alcaldía, en el plazo de 7 días desde el incidente, quien resolverá confirmando o anulando la sanción a la que se refiera.



☎ 985 840 0024 – 985 841 041
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

APROBACION : PLENO 03/12/2009
PUBLICACION TEXTO INTEGRO: BOPA Nº58 DE 11/03/2010